

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE

**CARTA PARALELA SOBRE EL PROGRAMA DE TRABAJO EN MATERIA DE  
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE INVERSIONISTAS Y ESTADOS**

26 de enero de 2022

El Honorable Gan Kim Yong  
Ministro de Comercio e Industria  
Singapur

Estimado Ministro Gan,

Con motivo de la firma del Tratado de Libre Comercio entre la Alianza del Pacífico y Singapur ("el Tratado"), tengo el honor de confirmar el siguiente entendimiento alcanzado entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Singapur (cada uno de ellos una "Parte", colectivamente "las Partes") durante la negociación del Capítulo 8 (Inversión) del Tratado:

1. *Ningún inversionista de Chile podrá recurrir a solución de controversias contra el Gobierno de Singapur bajo el Capítulo 8 Sección B (Solución de Controversias entre una Parte y un inversionista de la otra Parte) del Tratado.*
2. *Ningún inversionista de Singapur podrá recurrir a solución de controversias contra el Gobierno de Chile bajo el Capítulo 8 Sección B (Solución de Controversias entre una Parte y un inversionista de la otra Parte) del Tratado.*
3. *A menos que se acuerde algo distinto, a más tardar tres años después de la entrada en vigor de este Tratado, las Partes iniciarán consultas para la revisión de la aplicación de la Sección B. El resultado de las consultas está sujeto al acuerdo de las Partes.*

Tengo el honor de proponer que esta carta y su carta de confirmación en respuesta, constituyan parte integrante del Tratado.

Atentamente,



ANDRÉS ALLAMAND